

ACORDADA N° 33
AÑO 1981

ver Acordada N° 38/82
modifica los arts. 5° y 6°

824/81

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Adolfo R. Gabrielli, y los Señores Jueces, Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Elías P. Guastavino y Don César Black.

Consideraron:

Que resulta necesario actualizar los montos previstos en la Acordada N°17 de fecha 26 de junio de 1979 para lograr una mayor celeridad en las licitaciones y una mejor distribución de las tareas del Tribunal estableciendo -en consecuencia- las modificaciones pertinentes conforme a la atribución conferida por el artículo N°59 de la Ley de Contabilidad.

RESOLVIERON:

1°) Dejar sin efecto la Acordada N°17 dictada por esta Corte Suprema con fecha 26 de junio de 1979.

2°) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, se sujetarán al siguiente régimen:

a) Las contrataciones superiores a PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000.-) serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.

b) Las contrataciones superiores a PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-) y hasta PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000.-), serán autorizadas por el Secretario de la Corte Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.

c) Las contrataciones superiores a PESOS: VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-) y hasta PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-) serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.

d) Las contrataciones superiores a PESOS: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) y hasta PESOS: VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-) se-

////////////////////////////////////



////////////////////////////////////
 rán autorizadas por el Director General a cargo de la Subsecretaría de
 Administración y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.

e) Las contrataciones superiores a PESOS: UN MILLON
 DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) y hasta PESOS: SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)
 serán autorizadas y aprobadas por el Director General a cargo de la /
 Subsecretaría de Administración.

f) Las contrataciones superiores a PESOS: SEISCIE-
 NTO MIL (\$.600.000.-) y hasta PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS MIL ////
 (\$ 1.200.000.-), serán autorizadas por el Prosecretario Jefe a cargo /
 del Departamento Administrativo y aprobadas por el Director General a
 cargo de la Subsecretaría de Administración.

g) Las contrataciones inferiores a PESOS: SEISCIE-
 NTO MIL (\$ 600.000.-), serán autorizadas y aprobadas por el Prosecretario
 Jefe a cargo del Departamento Administrativo.

3) Las ventas de bienes que deban realizarse mediante
 remate público serán autorizadas y aprobadas hasta la suma de PESOS:
 NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000.-) por el Presidente del Tribu-
 nal, en caso de ser superior a ese importe, serán autorizadas y aproba-
 das por la Corte Suprema.

4º) Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el
 artículo 2º, las contrataciones -cualesquiera sea su monto- que, por su
 naturaleza, resultasen de dudosa procedencia para quien estuviese facul-
 tado para autorizarlas, deberán ser elevadas en consulta al Presidente
 de la Corte Suprema.

Fuera del supuesto contemplado en el párrafo anterior,
 el funcionario competente para disponer la autorización del gasto -confr.
 art. 2º- será a quien le corresponda rechazar los pedidos que se efec-
 túen, cuando aquellos resulten manifiestamente improcedentes o cuando /
 las circunstancias indiquen la necesidad de postergar o prescindir de la
 realización de esos gastos.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
5°) Facultar a los magistrados, funcionarios y empleados bajo cuya responsabilidad se encuentran las Partidas "Gastos de Funcionamiento" y "Funcionamiento de Automotor" para autorizar y aprobar, en cada caso, / contrataciones directas hasta la suma de PESOS: UN MILLON (\$ 1.000.000.-).

6°) Para las contrataciones superiores al importe fijado por el artículo precedente, como para las compras -cualesquiera fuera su monto- de bienes y demás elementos no comprendidos en el Régimen de la Partida a que se refiere el artículo anterior, deberá requerirse la intervención pre^{via} de la Subsecretaría de Administración. Sólo en casos de estricta excep^{ción} y de extrema urgencia -debidamente acreditados- podrá efectuarse este tipo de erogaciones, sin mediar autorización previa, quedando sujeta la a^{probación} a lo dispuesto en el artículo 2° y sin perjuicio del supuesto con^{templado} en el artículo 4° debiéndose cumplir, en cuanto a su trámite, lo / establecido por el inciso décimo (10) de la reglamentación -aprobada por Decreto N°5720/72- del artículo N°62 de la Ley de Contabilidad.

7°) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a con^{tratar} directamente, cualesquiera fuera su monto, con firmas especializa^{das}, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de a^{taúdes}. Asimismo para el servicio de traslado de cadáveres, cuando la Poli^{cía} Federal o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean re^{gularmente} este último servicio. Estas contrataciones se regirán por las / disposiciones del inciso décimo (10) de la reglamentación -aprobada por De^{creto} N°5720/72- del artículo N°62 de la Ley de Contabilidad (Confr. asi^{mismo} artículo N°56, inciso 3°, apartado d).

8°) Establecer términos trimestrales para tramitar los pedi^{dos} de contrataciones habituales a que se refiere el inciso N°31 de la re^{glamentación} -aprobada por Decreto N°5720/72- del artículo N°61 de la Ley de Contabilidad. La Subsecretaría de Administración fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

9°) La citada Subsecretaría comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de PESOS: SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), aprobadas por el Director General a cargo de la Subsecretaría de Administración con arreglo a lo establecido en esta Acordada.

10°) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles, oportunidad en la cual se aplicará de oficio, a las actuaciones en trámite.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

[Handwritten signature]
RODOLFO N. DE ...

[Handwritten signature]
... ..

[Handwritten signature]
PEDRO J. FUJAS

[Handwritten signature]
ELIAS P. CUESTAVILLA

[Handwritten signature]
CESAR BLACH

[Handwritten signature]
(see) 